



PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DEL COVID-19 PARA INQUILINOS EN EL CONDADO DE LOS ÁNGELES

¿Existe una moratoria sobre los desalojos?

Sí. En California, los propietarios aún pueden presentar detenciones lícitas, pero esos casos no avanzarán durante la crisis de COVID-19, excepto cuando sea necesario un desalojo para proteger la salud y la seguridad públicas. Esta regla, emitida por el Consejo Judicial de California, durará hasta 90 días después que se levante la declaración de estado de emergencia del gobernador. Esto significa que generalmente los inquilinos no necesitarán presentar una respuesta o comparecer ante el tribunal durante la crisis de salud de COVID-19.

¿Todavía tengo que pagar mi renta?

Sí. Actualmente, no hay leyes que brinden ayuda a los inquilinos sobre el alquiler que ellos deben. Por lo tanto, aunque usted no puede ser desalojado en este momento, usted debe pagar el alquiler. Eso es lo más seguro que usted puede hacer.

¿Existen protecciones para mí si no puedo pagar la renta?

Sí, pero son limitadas. Si ha experimentado dificultades financieras debido a COVID-19, usted puede ser elegible para algunas protecciones adicionales en la corte, pero eventualmente se le pedirá que usted devuelva todo el dinero que debe. Dependiendo de dónde viva, también puede tener un período de tiempo más amplio para pagar lo que debe. Por ejemplo, LA City ha otorgado 12 meses a los inquilinos para pagar el alquiler adeudado como resultado de la crisis de COVID-19.

¿Necesito hacer algo para obtener protección en la corte?

Sí. Si usted no puede pagar su renta debido a dificultades financieras derivadas de COVID-19, debe informarle al arrendador inmediatamente, por escrito.

¿Debo demostrar que mi pérdida de ingresos es el resultado de COVID-19?

Sí. A pesar de que estos requisitos varían de ciudad en ciudad, usted debe reunir tanta documentación como le sea posible. Esto podría incluir cartas de su empleador el cual explica que terminaron su empleo o redujeron las horas, documentos relacionados con el desempleo, talones de pago, documentos relacionados con el cierre de escuelas, documentos médicos si usted o alguien de su familia contrae COVID-19, recibos que sus gastos del hogar aumentaron, etc. Usted también puede intentar obtener una nota de su empleador que explique su situación específica.

Mi arrendador está exigiendo que yo entre en un plan de pago o pague parte de mi renta ahora. ¿Necesito hacer eso?

No. En este momento, usted no está obligado a entrar en ningún plan de pago con su arrendador. Tampoco está obligado a darle el dinero que usted reciba de organizaciones benéficas o del gobierno federal durante la crisis de salud de COVID-19 a su arrendador. Sea cauteloso—ya que cualquier acuerdo que usted haga con su arrendador ahora, podría dificultarle en el futuro.

Si tengo suficiente dinero para pagar la renta ahora, pero me preocupa tener suficiente dinero para mantenerme a mí o a mi familia, ¿debo pagar la renta?

Sí, si es posible. Para que algunas protecciones hagan efecto, usted debe poder demostrar que no puede pagar el alquiler. Por lo tanto, si elige no pagar el alquiler, es posible que no sea elegible para esas protecciones de desalojo. Sin embargo, este tipo de decisión es personal. Usted debe hacer un presupuesto, gastar con medida y decidir qué hacer basados en sus propias circunstancias específicas.

Si ya tengo un desalojo en mi contra, ¿Podrá bloquearme el sheriff?

No. El Departamento del Sheriff del Condado de Los Ángeles ha declarado que ellos no realizarán cierres/bloqueos durante esta crisis de salud pública. Sin embargo, tenga en cuenta que el Sheriff no ha declarado exactamente cuándo finalizará esta protección.

¿Puede el propietario bloquearme?

No. La Sección 418 del Código Penal establece que es un delito desalojarlo por la fuerza o sin una orden judicial. También es un delito apagar los servicios públicos en un intento de ellos para desalojarlo.

¿Hay algo que yo pueda hacer si el propietario me bloquea?

Sí. Usted debe llamar a la policía de inmediato y mostrarles evidencia de que usted vive en la unidad. Ellos deberían permitirle el acceso. Usted también puede llamar a un abogado.

¿Habrá más cambios en estas leyes?

Sí, probablemente. Todos estamos aprendiendo más cada día y es muy probable que estas leyes continúen cambiando. Usted debe verificar periódicamente para asegurarse que usted está tomando decisiones basadas en la información más precisa disponible para usted.

¿Puedo encontrar más información?

Sí. Usted puede acceder a más información sobre las ordenanzas específicas de la ciudad en línea en <https://caanet.org/coronavirus-resources-for-navigating-the-outbreak/> o comunicándose con los funcionarios de su ciudad. Si usted vive en la ciudad de Los Ángeles y para obtener más información, también puede comunicarse con HCIDLA <https://hcid-la.lacity.org/> Para obtener más información sobre su situación específica, comuníquese con los Servicios Legales Neighborhood Legal Services of Los Angeles County al: (800) 433-6251, o en línea en <https://www.nsls.org/>